

EN LA CIUDAD DE LA HABANA A veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte y tres, reunidos en la casa Edificio Robins, quinto piso, departamento número quinientos nueve, los señores Doctor Arturo Montori y Doctor Ramiro Mañalich en representación del Doctor Rafael Fernández y los Doctores Octavio Ortiz Casanova y Emilio Roig de Leuchsenring en representación del Doctor Max Henríquez Ureña, después de cambiar las cartas poderes dicen los primeros, lo que sigue: - - - - -

Que han recibido del señor Rafael Fernández la carta que copiada literalmente, dice así: "Habana veintiuno de julio de mil novecientos veinte y tres.- Dres. Arturo Montori y Ramiro Mañalich.- Ciudad.- Mis estimados amigos.- El Dr. Max Henríquez Ureña publicó en la edición de "La Discusión" del veinte de los corrientes un escrito en el cual figuran frases y conceptos altamente injuriosos para mí.- Si dicho escrito no hubiera salido de la esfera judicial en ésta lo habria yo refutado y desmentido en la forma mas adecuada.- Pero el hecho de haber sido dado a la publicidad con evidente propósito de injuriarme y desacreditar mi persona ante el público, me ofrece motivos sobrados para sentirme ofendido y lastimado en mi honor de caballero.- Partiendo de este hecho fundamental, confiero a ustedes por medio de la presente plena y cabal representación para que en mi nombre exijan del Doctor Max Henríquez Ureña una retractación absoluta, pública, clara y evidente de los conceptos ofensivos emitidos contra mí, sin perjuicio de quedar en libertad por su parte de continuar la cuestión legal planteada, o de lo contrario, que le exijan asimismo una reparación por medio de las armas.- De ustedes con toda consideración y afecto.- Rafael A. Fernández.-

Que de acuerdo con los términos de esta carta formulan su demanda para que el Dr. Max Henríquez Ureña haga una retractación en la forma interesada o de lo contrario le de a su representado una reparación por medio de las armas.-

La representación del Doctor Henríquez Ureña, expone: que el escrito a que se refiere el señor Fernández en la carta anterior es una querrela establecida ante el Juzgado de Instrucción de la Sección Cuarta, y que el ejercicio, al amparo de la Ley, de una acción criminal, ya en forma de denuncia, ya en forma de querrela y muy especialmente en este último caso, en virtud de la cual un caballero imputa a otro la comisión de determinados hechos que estima constitutivos de delito y pide a los Tribunales de Justicia su castigo, sustrae en lo absoluto el conocimiento, juicio y apreciación de tales hechos y de la responsabilidad que de los mismos pueda derivarse contra determinada persona, de toda otra esfera que no sea la exclusivamente legal, en todo el tiempo que dure la contienda judicial.- - - - -

No es posible, por lo tanto, admitir demanda ni ofrecer o negar explicaciones sobre los mismos hechos que han servido de base a la querrela, los cuales por voluntad espontánea y resuelta de nuestro poderdante han sido ya sometidos al juicio y fallo de los Tribunales de Justicia, ni tampoco sobre el hecho de la publicidad del escrito de querrela, que es un detalle de menor importancia en todo proceso judicial pero que en el caso presente, resulta consecuencia lógica y natural de los precedentes del asunto, de la intervención pública que desde su principio han tenido en el mismo elementos importantes de nuestra Sociedad y de la controversia mantenida en casi toda la prensa del país.-

La representación del Doctor Henríquez Ureña hace constar además que las anteriores declaraciones no tienen otro objeto que definir la actitud y derechos de su representado en este asunto, pero que en vista de que, después de haber constituido el día veintiuno su representación el señor Fernández, y mientras negociaban sus padri- nos, ha publicado en varios periódicos de esta Capital de los días veintitres y veinticuatro una carta, fechada el veintidos, con su firma, en la que se dan noticias y se hacen apreciaciones referen- tes al pleito que se ventila, la representación que habla entiende que sin más trámites debe darse por terminada esta cuestión por no haber lugar, de acuerdo con las practicas establecidas en cuestio- nes de honor, a entrar en discusión sobre la materia.- No obstante lo cual, convencida como se encuentra esta representación de su criterio, no tiene inconveniente que el asunto se someta a un tri- bunal de honor, si en ello está conforme la otra representación.-

La representación del señor Fernández declara que mantiene sus puntos de vista, por entender que el hecho de la publicación del texto de la querrela en el periódico "La Discusión", sin que los Tribunales aún hubieran procedido contra su representado, sí le da fundamento a éste para establecer una demanda.- Y en cuanto al hecho de la publicación de la carta del señor Fernández a que hace referencia la representación del señor Henríquez Ureña, respetan esa opinión sin compartirla, añadiendo que están conformes con la iniciativa de la otra representación de someter todo lo relacionado con este asunto a un tribunal de honor que se nombrará de este mo- do: dos miembros por cada una de las representaciones y un quinto miembro elegido por las cuatro personas designadas, acordándose que

estas últimas personas sean las siguientes: por la representación del Doctor Fernández, los señores Antonio Cino y Ferreira y por la representación del señor Henríquez el General Enrique Loynaz del Castillo y Dr. Enrique Roig y Forte Saavedra.-

Y para constancia se levanta la presente acta que firman por triplicado a un solo tenor ambas representaciones; fecha ut supra.-

MB.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA